



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : DECLARATIVO - MONITORIO
Demandante : RODRIGO MARROQUIN
Demandado : FERNANDO AGUILAR
Radicación : 2023-00886

Subsanada en debida forma la anterior demanda Declarativa Verbal Especial (Proceso Monitorio) y al reunir los requisitos señalados en los artículos 82 y ss., 420 y 421 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

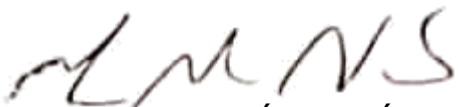
PRIMERO.- REQUERIR al señor **FERNANDO AGUILAR**; para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada por el señor **RODRIGO MARROQUIN** a través de apoderado judicial, equivalente a:

- La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.000.000 m/cte.)

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos.

TERCERO.- ADVERTIR a la parte demandada que de no cancelar la obligación o no justificar su renuencia, se dictará sentencia en la cual se condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta el pago de deuda.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY